

DEV

**TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO D-028-2021**

RES. EX. N° 8/ ROL D-028-2021

SANTIAGO, 04 de octubre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerios del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de febrero de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-028-2021, con la formulación de cargos a Inversiones Lampa SpA (en adelante también e indistintamente, “la empresa”, “el titular” o “Inversiones Lampa”), Rol Único Tributario N° 77.010.973-6, en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra b), 35 letra j) y 35 letra l) de la LO-SMA, asociadas al proyecto “Loteo Inversiones Lampa”, ubicado en calle Los Acacios s/n, Lote 114 B, comuna de Lampa, región Metropolitana.

2. Que, dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 04 de febrero de 2021.

3. Que, con fecha 16 de marzo de 2021, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-028-2021, se solicitó a Inversiones Lampa SpA la remisión de una serie de documentos vinculados tanto con la empresa como con el proyecto inmobiliario desarrollado en el Lote 114 B de la comuna de Lampa, otorgándose un plazo de 06 días hábiles para la entrega de dicha información. Dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 17 de marzo de 2021.

4. Que, con fecha 25 de marzo de 2021, Fabiola Cea, en representación de Inversiones Lampa SpA remitió carpeta con información requerida por esta autoridad.

5. Que, de la revisión de estos antecedentes, se observó que en la presentación realizada por Fabiola Cea, no se acompañó su personería para representar legalmente a Inversiones Lampa SpA en el procedimiento sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

6. Que, por lo anterior, mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-028-2021, de 06 de mayo de 2021, se resolvió que previo a pronunciarse respecto a los antecedentes acompañados con fecha 25 de marzo de 2021, se debía acreditar la personería de Fabiola Cea para representar a Inversiones Lampa SpA ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

7. Asimismo, en dicha resolución se realizó un nuevo requerimiento de información a la empresa, otorgando un plazo de 08 días hábiles para su presentación. Dicha resolución fue notificada por carta certificada ingresada con fecha 11 de mayo de 2021 a la oficina de Correos de Chile de la comuna de Lampa, según lo indicado en el número de seguimiento 1176306752642.

8. Que, con fecha 28 de mayo de 2021, Fabiola Cea Argel, en representación de Inversiones Lampa SpA, remitió mediante correo electrónico una serie de carpetas con la información solicitada por esta SMA.

9. Posteriormente, con fecha 16 de junio de 2021, Fabiola Cea Argel, remitió copia actualizada de certificado de estatuto actualizado de Inversiones Lampa SpA, emitido con fecha 16 de junio de 2021, y que da cuenta de modificación introducida con fecha 11 de junio de 2021, referente a la designación como gerente general y administradora de Elena Oteíza Valdés.

10. Que, con fecha 12 de julio de 2021, mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-28-2021, esta Superintendencia resolvió tener presente los antecedentes acompañados por Inversiones Lampa en sus presentaciones de fecha 25 de marzo, 28 de mayo y 16 de junio de 2021; tener presente la personería de Fabiola Cea Argel para actuar en representación de Elena Oteíza Valdés, gerente general y administradora de Inversiones Lampa SpA; aclarar que entre la Res. Ex. N° 2/Rol D-28-2021 y la Res. Ex. N° 4/Rol D-28-2021, no existe una tercera resolución, siendo este el orden correlativo de los pronunciamientos; y, finalmente se solicitó a la empresa la remisión de diversos antecedentes vinculados con la construcción y operación de su proyecto.

11. Esta resolución fue notificada mediante carta certificada ingresada a la oficina de correos de Chile de la comuna de Lampa, con fecha 20 de julio de 2021, según consta en número de seguimiento de Correos de Chile N° 1176316921984.

12. Con fecha 13 de julio de 2021, Fabiola Cea, actuando en representación de Inversiones Lampa SpA, remitió el documento denominado “Nuevas normas climáticas 1991–2020 SDT N° 440”, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, en junio de 2021.

13. Que, con fecha 11 de agosto de 2021, Fabiola Cea, actuando en representación de Inversiones Lampa SpA, remitió antecedentes en cumplimiento del requerimiento de información señalado en el considerando 10 precedente.

14. Que, mediante Res. Ex. N° 6/Rol D-028-2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, se resolvió tener presente la información remitida por Inversiones Lampa Spa en su presentación de 13 de julio y 11 de agosto de 2021.

15. Que, con fecha 02 de agosto de 2021, mediante Memorándum N° 77/2021, el jefe de la división de fiscalización y conformidad ambiental remitió a la jefa del departamento jurídico, ambos de esta Superintendencia, el informe IFA DFZ-2021-2062-XIII-MP referido a las medidas provisionales dictadas por esta SMA durante la vigencia de este procedimiento sancionatorio, cuyo contenido se detalla en los considerandos 50 y siguientes de este dictamen.

16. Con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 2098, esta Superintendencia del Medio Ambiente declaró incumplidas las medidas provisionales dictadas en el procedimiento rol MP-002-2021 seguido respecto de Inversiones Lampa SpA, en merito del informe individualizado en el considerando anterior.

17. Asimismo, durante la instrucción del procedimiento sancionatorio se recibieron nuevas denuncias ciudadanas en relación a la realización de actividades en el área del proyecto durante la vigencia de las medidas provisionales ordenadas por la SMA. Estas denuncias corresponden a las siguientes:

- i. ID 475-XIII-2021: Denuncia presentada por Ivo Nicolás Tejeda Millet, con fecha 07 de marzo de 2021.
- ii. ID 586-XIII-2021: Denuncia presentada por Franco Javier Villalobos Palma, con fecha 04 de marzo de 2021.
- iii. ID 823-XIII-2021: Denuncia presentada por la Corporación Red de Observadores de Aves de Chile, con fecha 30 de abril de 2021.
- iv. ID 859-XIII-2021: Denuncia presentada por la Corporación Red de Observadores de Aves de Chile, con fecha 07 de mayo de 2021.

18. Que, mediante Res. Ex. N° 7/Rol D-28-2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, se resolvió tener presente y por incorporadas las denuncias de Ivo Nicolás Tejeda Millet, Franco Javier Villalobos Palma y Corporación Red de Observadores de Aves de Chile al presente procedimiento sancionatorio; otorgar el carácter de interesado en el procedimiento sancionatorio a Ivo Nicolás Tejeda Millet, representante de la Corporación Red de Observadores de Aves de Chile, y a Franco Javier Villalobos Palma; y, tener presente y por incorporados al procedimiento las Actas de Inspección Ambiental asociadas al Informe de

Fiscalización Ambiental IFA DFZ-2021-2062-XIII-MP, así como el informe de fiscalización ambiental en sí mismo, la Resolución Exenta N° 2098/2021, y todos los antecedentes disponibles en el expediente MP-002-2021.

18. Que, en razón de lo indicado, en la actualidad se cuenta con la totalidad de los antecedentes necesarios para emitir el correspondiente dictamen. Por lo tanto, a continuación, se dispondrá el cierre de la investigación de este procedimiento.

19. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de esta Fiscal instructora corresponde aplicar.

RESUELVO:

I. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-028-2021, seguido en contra de Inversiones Lampa SpA

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de Inversiones Lampa SpA, con domicilio en Los Acacios s/n, Lote 114 B, comuna de Lampa, región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Ivo Nicolás Tejeda Millet, representante de Corporación Red de Observadores de Aves de Chile domiciliado en calle General Bustamante N° 88-G, comuna de Providencia, región Metropolitana; y, a Franco Javier Villalobos Palma, domiciliado en calle Monjitas 445, departamento 703, comuna de Santiago, región Metropolitana.



Daniela Jara Soto
Fiscal Instructora Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Rol D-028-2021

Carta Certificada:

- Representante legal de Inversiones Lampa SpA, Los Acacios s/n, Lote 114 B, comuna de Lampa, región Metropolitana.

- Ivo Nicolás Tejada Millet, Corporación Red de Observadores de Aves de Chile, General Bustamante 88-G, comuna de Providencia, región Metropolitana.
- Franco Javier Villalobos Palma, domiciliado en calle Monjitas 445, departamento 703, comuna de Santiago, región Metropolitana.